



DESMATERIALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EN MÉXICO

¿Es posible que algunas reglas de derecho se desvinculen de las nociones reales de espacio y tiempo aceptando otras de carácter ficticio? La posibilidad existe ya que hubo una época en la que el derecho creó los títulos valores, a los cuales les otorgó características especiales: abstracción e independencia de la causa que les dio origen, y autosuficiencia en el sentido de que se basan a sí mismos, creando una ficción jurídica.

Los documentos cambiarios han padecido a lo largo de su existencia un proceso constante y permanente de adaptación acorde a la circunstancias y necesidades imperantes.

La desmaterialización de los títulos de crédito, como consecuencia de esa nueva realidad, es llamada por algunos estudiosos como un fenómeno, un proceso, o bien, una tendencia; es claro que a la fecha aún no existe una corriente unificadora que permita aseverar tal o cual calificativo. De lo que no hay duda, es que la desmaterialización de los títulos cambiarios hoy en día es necesaria, vigente y sumamente funcional.

Nelson Remolina Angarita menciona que la desmaterialización es el proceso por medio del cual un documento de papel es transformado en un documento electrónico y concluye diciendo que, en términos generales, la principal ventaja de la

desmaterialización es la reducción de los típicos riesgos asociados en el envío de documentos de papel, así como el ahorro de tiempo y dinero. Mónica Núñez menciona que la desmaterialización de los títulos de crédito es la sustitución del papel por el registro electrónico o anotación en cuenta realizado por un depósito centralizado de valores. La desmaterialización se puede definir como el fenómeno mediante el cual se reemplaza el soporte cartular del valor por una documentación en soportes contables informáticos.

Referencia:

Durán, O. (2009). Los Títulos de Crédito Electrónicos. Su Desmaterialización.
Editorial Porrúa. México.